

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR
Ddo.: ROSA EMILIA VARGAS BARONA
Rad.: 765204003003-2017-00453-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor juez el presente asunto informándole que a la fecha no se ha obtenido respuesta del D.C. Nro. 007 remitido a la Oficina de Reparto para los Juzgados Civiles Municipales de Buga, Valle. Igualmente le informo que consultada con dicha Oficina Judicial dicha comisión correspondió al Juzgado 3 Civil Municipal de esa localidad. Adicional a lo anterior, se encuentra la solicitud radicada por el actor en el sentido de autorizar la notificación personal de la demanda con aplicación de lo contenido en el Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer lo pertinente. Palmira, Valle.

23 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 036

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ingresado el proceso a despacho, se aprecia inicialmente la solicitud que impetra el actor en el sentido de notificar la existencia de este proceso a la demandada conforme a lo contenido en el decreto 806 de 2020, situación que podría ser despachada de manera favorable de no ser porque no se avizora en el acápite de notificaciones ni en este escrito petitorio la dirección electrónica de la ejecutada para su notificación, siendo entonces pertinente insistir con el trámite de la notificación personal según las voces del Código General del Proceso.

Acorde a lo anterior, tal y como consta en el informe secretarial se observa que se desconocen las resueltas del D.C. Nro. 007 del 4 de marzo de 2020, remitido a la Oficina de Reparto para los Juzgados Civiles Municipales de Buga el 2 de septiembre del año inmediatamente anterior; del cual se tiene conocimiento correspondió por reparto al homólogo Juez Tercero Civil Municipal de Buga, (V), y cuyo objetivo era lograr la notificación por aviso de la aquí demandada Sra. **ROSA EMILIA VARGAS BARONA**.

Así las cosas, con el propósito de continuar con el trámite que corresponde se procederá a requerir al Juez comisionado a fin de que informen los resultados de la comisión asignada antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR
Ddo.: ROSA EMILIA VARGAS BARONA
Rad.: 765204003003-2017-00453-00

PRIMERO.- ABSTENERSE de ordenar la notificación personal de la ejecutada Sra. ROSA EMILIA VARGAS BARONA, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 806 de 2020, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO.- REQUERIR al homólogo Juez Tercero Civil Municipal de Buga (V), a fin de que se sirva informar las resueltas del D.C. Nro. 007 del 4 de marzo de 2020, librado dentro del proceso ejecutivo adelantado en este juzgado bajo el radicado 765204003003-2017-00453-00, mismo que les correspondió por reparto el 3 de septiembre de 2020, siendo demandante el Sr. DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR y demandada la Sra. ROSA EMILIA VARGAS BARONA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d926e68c7409f305c6331bb438dc99e6b14fa41adca540060397ca9b3b21dd9

Documento generado en 23/02/2021 03:25:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>